

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
 Número suelto 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Abastos

Imposición de multas

Por no haber cumplido los Alcaldes que al final se expresan, los servicios que también se indicarán, correspondientes a fin de Abril último, he tenido a bien, en uso de las facultades que me conceden el reglamento de 31 de Diciembre de 1923 y el art. 274 del Estatuto municipal, imponer a los mismos, por cada servicio, la multa de quince pesetas, que harán efectiva en el improrrogable plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL.

A tal efecto, presentarán en la Secretaría de esta Junta los pliegos de papel de pagos al Estado por el importe de la indicada multa, a fin de que sean diligenciados y devueltas las mitades correspondientes a los interesados.

De no cumplirse esta orden en el tiempo dicho, se pasarán al Juzgado de Instrucción las oportunas certificaciones de descubierto, para que se hagan efectivas por la vía de apremio.

Señores Alcaldes a que se refiere esta orden

Por no cumplir el servicio de existencias y precios medios

ZONA DE LA CAPITAL

Cantimpalos
Palazuelos

Valverde

Aldealengua de Pedraza
Arevalillo de Cega

ZONA DE CUÉLLAR-SANTA MARÍA

Frumales
Paradinas

Por no cumplir el servicio de estadística de trigo

ZONA DE LA CAPITAL

Aldealengua de Pedraza
Cubillo

Labajos
Palazuelos

Pedraza
La Salceda

Sangarcía
Sotosalbos

Torrecaballeros
Torre Val de San Pedro

Valleruela de Pedraza

ZONA DE CUÉLLAR-SANTA MARÍA

Aldeanueva del Codonal

Aldehuella del Codonal

Aragonenses

Frumales

Fuentepiñel

Laguna Rodrigo

Moraleja de Coca

Nava de la Asunción

Ochando

Paradinas

Santa María de Nieva

Tabladillo

Torrecilla del Pinar

Por no cumplir el servicio de aceite

ZONA DE LA CAPITAL

Aldealengua de Pedraza

Cabañas de Polendos

Garcillán

Labajos

Palazuelos

Torre Val de San Pedro

Valleruela de Pedraza

ZONA DE CUÉLLAR-SANTA MARÍA

Aragonenses

Frumales

Paradinas

Torrecilla del Pinar

Segovia, 5 de Mayo de 1925.

El Gobernador-Presidente,

ANTONIO MAZARRASA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama del 30 de Abril próximo pasado, me comunica la siguiente circular:

Resolviendo consulta formulada por este Ministerio al de la Guerra sobre la conveniencia de que sea preceptiva inserta en la *Gaceta de Madrid* los edictos sobre ausencia de mozos por más de diez años, el segundo de los citados departamentos ministeriales se ha servido disponer que el párrafo 2º del artículo 145 del reglamento de 2 de Diciembre de 1914 quede modificado en los términos establecidos en el artículo 293 párrafo 2º del reglamento vigente, aprobado por Real decreto de 27 de Febrero de 1925, siendo por lo tanto suficiente que los edictos mencionados se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lo que de Real orden telegráfica participó a V. S. para su conocimiento y el de las Juntas de Clasificación y Revisión, Ayuntamientos de esa provincia; a cuyo fin ordenará la inserción de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de que se abstengan de enviar a este Ministerio los edictos de que queda hecho mérito.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y efectos oportunos.

Segovia, 4 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

1820

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 45, correspondiente al día 15 de Abril último, se publicó una circular del Sr. Jefe Administrativo Militar de esta plaza y provincia, interesando la remisión de los datos que en la misma se ordenaban, y como quiera que son muchos los Alcaldes de esta provincia que no han cumplido dicho servicio y los que lo han verificado lo han hecho defectuosamente, según el referido Sr. Jefe me informa, ordeno por medio de la presente a los Sres. Alcaldes de esta provincia que, sin excusa ni pretexto alguno, cumplan el mencionado servicio en el plazo y forma que les está mandado; pues de lo contrario, impondré a los morosos el correctivo a que haya lugar, y con el que, desde luego, quedan conminados.

Segovia, 4 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

1764

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Pesas y Medidas.—Circular

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año, de pesas y medidas, en el partido judicial de Santa María de Nieva, se continuará dicho servicio en el partido de Riáza y pueblos correspondientes, incluyendo en el itinerario los de Bercimuel, Pajarejos, Grajera, Barbolla y Castillejo de Mesleón,

que pertenecen al partido de Segúlveda.

Dicha contrastación se empezará por Riaza, el día 16 del corriente mes de Mayo, y el Sr. Fiel Contraste notificará oportunamente a los Alcaldes el orden que serán recorridos los respectivos pueblos.

Recuerdo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar, tanto al Sr. Fiel Contraste D. Mariano Tortosa, como a su ayudante don Isidro Marcos, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido, según dispone el artículo 63 del reglamento vigente de Pesas y Medidas.

Segovia, 2 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

1829

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Según informe remitido por los Inspectores pecuarios municipales de Nava de la Asunción, Navas de San Antonio y Yanguas de Eresma, ha transcurrido el plazo reglamentario desde la curación de las últimas reses atacadas de glosopeda y las invasiones de viruela en el último pueblo citado, habiéndose practicado la limpieza y desinfección convenientes de los locales ocupados por el ganado enfermo. En su consecuencia he dispuesto, de conformidad con la propuesta de la Inspección provincial y lo establecido en el artículo 17 del reglamento de epizootias, declarar extinguidas las mencionadas epizootias en el ganado de los expresados términos municipales; debiendo de observarse lo mandado en el artículo 31 del expresado reglamento o lo que dispone el artículo siguiente del mismo cuando se trate de la epizootia variolosa.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 5 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

1765

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

Se pone en conocimiento de los Sres. Maestros de instrucción primaria de la provincia, que a partir de la publicación de la presente circular, queda abierto el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al año 1915, el del ejercicio trimestral de 1923-24 y el del corriente año económico de 1924-25.

El pago estará abierto durante todo el mes, reintegrándose a Caja las cantidades que no hubieren sido cobradas el día 31 de Mayo actual.

Se advierte que a los que no hubieren cumplido la circular de

esta Presidencia, de 29 de Julio de 1924, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 1º de Agosto, les será retenida al hacer el pago la cantidad a que asciende la diferencia entre el 1'20 por 100, descontado en la nómina remitida por la Sección Administrativa y el 6 por 100 cobrado en Hacienda por el concepto de impuesto sobre utilidades.

Segovia, 1º de Mayo de 1925.—*El Presidente, Segundo Gila.*

1818

Sección provincial de Estadística de Segovia

CENSO ELECTORAL

CIRCULARES

Por orden del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, pongo en conocimiento de los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, que en virtud de Real orden de 1º de los corrientes, el plazo de exposición de las listas provisionales correspondientes a la renovación del año 1924, queda ampliado hasta el día 14 del actual, inclusive.

Segovia, 4 de Mayo de 1925.—*El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.*

1832

MOVIMIENTO DE POBLACION

Recuerdo a los señores Jueces municipales la obligación de remitir el servicio antes del día cinco del mes siguiente al que se refiera; previniéndoles a los que no lo hagan a correo seguido, que daré cuenta a los señores Jueces de primera instancia e instrucción respectivos de su morosidad, proponiendo al mismo tiempo la sanción a que haya lugar contra los pocos que por su negligencia retrasan algunos meses el servicio.

Segovia, 5 de Mayo de 1925.—*El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.*

1784

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTA

El día 25 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de Gomezerracín, se celebrará primera subasta de 16 trozas de pino depositadas en el mismo, bajo la tasación de 68.42 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 1º de Mayo de 1925.—*El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.*

Diputación Provincial

1751

Fijada a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia la cantidad con que están obligados a contribuir para formar la Hacienda provincial, según determina el artículo 230 del Estatuto aprobado por Real decreto de 20 de Marzo próximo pasado, ha sido obtenida la proporción teniendo en cuenta lo que preceptúa el 231, publicándose las respectivas cantidades en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los Ayuntamientos que se consideren perjudicados presenten las oportunas reclamaciones en la Secretaría de la Diputación y horas de diez a trece, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de la presente circular: reclamaciones que harán por medio de instancia, acompañando los documentos justificativos de su derecho.

Segovia, 28 de Abril de 1925.—*El Presidente, Segundo Gila.*

Ayuntamientos a que se refiere la precedente circular

APORTACIÓN AL 90 POR 100

Partido de Cuéllar	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Aguilafuente	8.911'05	
Fresneda de Cuéllar	1.635'07	
Fuente el Olmo de Iscar	1.154'20	
Hontalbilla	3.760'11	
Navas de Oro	5.569'53	
Pinarejos	1.611'35	
Samboal	2.422'08	
San Cristóbal de Cuéllar	1.810'46	
Zarzuela del Pinar	2.616'74	
		29.490'59
Partido de Riaza		
Honrubia de la Cuesta	1.739'52	
Valdevacas de Montejo	806'69	
Villaverde de Montejo	1.253'49	
		3.799'70
Partido de Segovia		
Añe	1.252'19	
Salceda (La)	593'92	
Veganzones	4.362'92	
		6.209'03
Partido de Sepúlveda		
Navalilla	1.221'48	
Total aportación al 90 por 100		40.720'80
APORTACIÓN AL 85 POR 100		
Partido de Cuéllar		
Adrados	2.002'35	
Arroyo de Cuéllar	2.138'20	
Cuéllar	24.430'62	
Frumales	2.747'75	
Lastras de Cuéllar	4.001'71	
Lovingos	945'94	
Membibre de la Hoz	998'47	
Moralija de Cuéllar	1.198'99	
Narros de Cuéllar	1.979'83	
Navalmanzano	6.210'76	
Pinarnegrillo	2.456'33	
Remondo	1.176'27	
San Martín y Mudrián	2.144'23	
Torrecilla del Pinar	1.715'05	
Vegafría	1.211	
Villaverde de Iscar	2.351'86	
		57.708'88
Partido de Riaza		
Aldeanueva de la Serrezuela	760'84	
Aldehorno	1.234'46	
Cascajares	1.264'97	
Cillernuelo de San Mamés	1.103'49	
Linares del Arroyo	832'19	
Madriguera	1.657'93	
Montejón de la Vega de la Serrezuela	1.014'88	
Moral	1.930'35	
Muyo (El)	969'83	
Negredo	780'70	
Riaza	7.473'29	
Riofrío de Riaza	783'13	
		19.836'06
Partido de Santa María de Nieva		
Aldeanueva del Codonal	1.866'05	
Aldehuella del Codonal	1.263'95	
Aragoneses	1.685'63	
Armuña	3.390'71	
Cobos de Segovia	1.362'89	

Aldeanueva del Codonal	1.866'05
Aldehuella del Codonal	1.263'95
Aragoneses	1.685'63
Armuña	3.390'71
Cobos de Segovia	1.362'89

	Pesetas Cts.	Pesetas, Cts.		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			
Juarros de Voltoya.....	1.516'76		Riaguas de San Bartolomé.....	1.326'40				
Montijo de Arévalo.....	6.945'52		Riahuellas.....	1.105'20				
Moralja de Coca.....	1.761'41		Ribota.....	1.477'20				
Paradinas.....	2.778'93		Saldaña de Ayllón.....	867'12				
Pinilla Ambroz.....	1.396'72		Santa María de Riaza.....	1.432'58				
Santa María de Nieva.....	4.276'71	28.245'28	Santibáñez de Ayllón.....	2.083'81				
Partido de Segovia								
Anaya.....	1.520'35		Sequera de Fresno.....	2.040'44				
Carbonero de Ahusín.....	1.973'55		Serracín.....	719'22				
Carbonero el Mayor.....	11.634'29		Valdevarnés.....	1.290'54				
Espinár (El).....	31.128'91		Valvieja.....	1.369'82				
Sauquillo de Cabezas.....	4.975'84		Villacorta.....	1.092'04				
Segovia.....	101.460'12				47.956'79			
Turégano.....	11.659'28	164.352'34	Partido de Santa María de Nieva					
Partido de Sepúlveda								
Aldealengua de Pedraza.....	2.212'30		Balisa.....	1.602'64				
Aldeonsancho.....	1.265'63		Bercial.....	2.457'48				
Arahuetes.....	1.224'15		Bernardos.....	6.458'68				
Arcones.....	2.498'24		Bernuy de Coca.....	1.589'71				
Arevalillo de Cega.....	1.230'67		Ciruelos de Coca.....	1.455'24				
Cabezuela.....	3.964'72		Coca.....	10.731'78				
Cantalejo.....	10.948'09		Codorniz.....	3.697'04				
Casla.....	1.392'68		Domingo García.....	1.774				
Castrojimeno.....	793'24		Donhierro.....	2.799'44				
Castroserna de Arriba.....	526'43		Etreros.....	2.318'84				
Cerezo de Arriba.....	1.688'86		Fuentे de Santa Cruz.....	4.450'40				
Fuenterrebollo.....	2.953'75		Hoyuelos.....	1.667'38				
Gallegos.....	1.520'90		Ituero y Lama.....	1.457'71				
Matabuena.....	1.406'69		Jemenuño.....	3.019'06				
Matilla (La).....	1.399'89		Labajos.....	3.029'54				
Orejana.....	1.232'10		Laguna Rodrigo.....	2.579'44				
Sebulcor.....	2.067'37		Lastras del Pozo.....	4.100'76				
Sigueruelo.....	858'13		Marazoleja.....	3.261'93				
Torre Val de San Pedro.....	1.955'51		Marazuela.....	1.708'80				
Valdesimonte.....	1.227'57		Martín Muñoz de la Dehesa.....	3.412'40				
Valle de Tabladillo.....	1.182'75		Martín Muñoz de las Posadas.....	5.658'76				
Valleruela de Pedraza.....	1.148'88		Marugán.....	3.015'28				
Ventosilla y Tejadilla.....	484'05	45.182'60	Melque de Cercos.....	2.658'78				
<i>Total aportación al 85 por 100</i>								
APORTACIÓN AL 80 POR 100								
Partido de Cuéllar								
Aldeasoña.....	1.355'52		Abades.....	6.191'88				
Calabazas.....	1.655'30		Adrada de Pirón.....	987'90				
Campo de Cuéllar.....	2.425'68		Aldea Real.....	5.113'64				
Castro de Fuentidueña.....	682'56		Basardilla.....	1.177'86				
Cobos de Fuentidueña.....	1.424'14		Bernuy de Porreros.....	1.978'80				
Cozuelos de Fuentidueña.....	2.265'64		Brieva.....	1.336'96				
Cuevas de Provanco.....	2.360'04		Caballar.....	2.279'54				
Chañe.....	4.222'86		Cabañas de Polendos.....	3.028'32				
Chatún.....	1.247'12		Cantimpalos.....	7.929'30				
Dehesa y Dehesa Mayor.....	1.170'08		Collado Hermoso.....	1.220				
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	3.329'80		Cubillo.....	1.871'44				
Fuentepelayo.....	8.280'10		Cuesta.....	2.201'60				
Fuentepiñel.....	1.635'12		Encinillas.....	1.968'26				
Fuentesauco de Fuentidueña.....	2.268'68		Escalona del Prado.....	6.699'26				
Fuentes de Cuéllar.....	718'08		Escarabajosa de Cabezas.....	2.544'50				
Fuentesoto.....	1.968'30		Escobar de Polendos.....	4.586'74				
Fuentidueña.....	1.489'58		Espirdo.....	1.384'54				
Gomezserracín.....	2.779'66		Fuentemilanos.....	4.111'44				
Laguna de Contreras.....	1.888'50		Garcillán.....	3.671'92				
Mata de Cuéllar.....	2.382'98		Higuera (La).....	1.090'18				
Olombrada.....	4.051'92		Hontanares de Eresma.....	1.634'82				
Sacramenia.....	3.328'16		Hontoria.....	2.565'42				
Sanchonuño.....	2.503'76		Huertos (Los).....	3.484'16				
San Miguel de Bernuy.....	1.918'22		Juarros de Ríomoros.....	1.889'02				
Torreadrada.....	2.111'52		La Lastrilla.....	1.490'44				
Valtiendas.....	2.519'74		La Losa.....	3.470'12				
Vallelado.....	4.119'64	66.102'70	Losana de Pirón.....	959'84				
Partido de Riaza								
Alconada de Maderuelo.....	1.308'04		Madrona.....	6.981'24				
Aldealengua de Santa María.....	1.072'32		Martín Miguel.....	2.693'34				
Aldeanueva del Monte.....	1.136'80		Monzoncillo.....	7.745'48				
Ayllón.....	5.941'52		Muñoveros.....	3.261'86				
Becerril.....	883'18		Navas de San Antonio.....	4.912'86				
Campo de San Pedro.....	1.870'48		Ortigosa del Monte.....	1.617'62				
Cedillo de la Torre.....	3.151'98		Otero de Herreros.....	3.551'60				
Corral de Ayllón.....	1.927'74		Otones.....	1.720'20				
Estebanvela.....	2.844'84							
Fresno de Cantespino.....	3.077'42							
Fuentemizarra.....	1.324'46							
Grado d-l Pico.....	1.161'40							
Languilla.....	1.373'70							
Maderuelo.....	3.677'44							
Pajares de Fresno.....	1.039'28							
Pradales.....	1.362'32							

	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Palazuelos de Eresma.....	3.614'94	
Pelayos del Arroyo.....	1.128'84	
Revenga.....	1.589'82	
Roda de Eresma.....	2.011'82	
San Ildefonso.....	15.829'86	
Santiuste de Pedraza.....	1.853'20	
Santo Domingo de Pirón.....	744'92	
Sotosalbos	2.318'08	
Tabanera la Luenga.....	1.809'06	
Torrecaballeros.....	2.201'52	
Torreiglesias.....	3.764'32	
Trescasas.....	1.237'98	
Valdeprados.....	1.986'04	
Valdevacas y Guijar.....	2.209'28	
Valseca	6.249'84	
Valverde del Majano.....	7.268'14	
Vegas de Matute.....	3.147'16	
Yanguas de Eresma.....	3.205'66	
Zamarramala.....	5.897'64	
Zarzuela del Monte.....	7.268'51	
	184.638'73	

Partido de Sepúlveda

Aldealcorvo.....	1.239'36	
Aldeonte	1.685'36	
Barbolla	3.841'76	
Bercimuel	2.493'62	
Boceguillas	2.584'32	
Carrascal del Río.....	2.095'28	
Castillejo de Mesleón.....	1.350'02	
Castrillo de Sepúlveda.....	1.047'30	
Castroserna de Abajo.....	754'14	
Castroserracín	754'78	
Cerezo de Abajo.....	1.322'22	
Condado de Castilnovo.....	2.778'24	
Duratón	1.559'44	
Duruelo	1.327'32	
Encinas	1.486'72	
Fresno de la Fuente.....	1.157'92	
Grajera	1.009'20	
Hinojosas del Cerro.....	688'94	
Navafria.....	2.952'54	
Navares de Ayuso.....	1.557'94	
Navares de Enmenio.....	2.268'80	
Navares de las Cuevas.....	883'28	
Pajarejos	977'90	
Pedraza	3.147'78	
Perorrubio	2.099'94	
Prádena	4.239'44	
Puebla de Pedraza	1.973'68	
Rebollo	1.311'65	
San Pedro de Gaillos	2.345'62	
Santa Marta del Cerro.....	929'54	
Santo Tomé del Puerto.....	1.635'62	
Sepúlveda.....	8.314'92	
Siguero	1.274'47	
Sotillo	1.222'16	
Turrubuelo	1.151'80	
Urueñas	2.560'02	
Valleruela de Sepúlveda.....	1.499'96	
Villar de Sobrepeña	981'74	
Villaseca.....	826'44	
Total aportación al 80 por 100.....	73.331'18	
	520.752'35	

*Total aportación al 80 por 100.....***RESUMEN**

Aportación al 90 por 100	40.720'80	
Idem al 85 por 100	315.325'16	
Idem al 80 por 100	520.752'35	
Total general	876.798'31	

Segovia, 30 de Abril de 1925.—El Presidente, Segundo Gila.

1766

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años 1922-23 y 24, de los kilómetros 54 al 79 de la carretera de segundo orden de Boceguillas a Segovia, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, a con-

tar de la fecha de este anuncio, por las Alcaldías de Valdesimonte, San Pedro de Gaillos, Aldealcorbo, Sepúlveda, Duratón, Barbolla y Boceguillas, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, se remita a esta Jefatura de Obras Públicas certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. José Cristóbal Pérez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la

certificación interesada, se entenderá no existe reclamación alguna contra el referido contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* de 11 de Abril del mismo año) la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 30 de Abril de 1925.—El Ingeniero jefe, Emilio Serrano.

**1821
Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia****A N U N C I O**

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que durante el presente mes, se halla abierto el pago en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación, del sobrante de las 16 centésimas sobre territorial, correspondiente al ejercicio trimestral de 1924.

Segovia, 4 de Mayo de 1925.—El Tesorero-Contador, Julián García Lorenzo.

**1782
Administración de Rentas públicas de la provincia de Segovia****Impuestos del 1'20 por 100 sobre pagos, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas**

Esta Administración recuerda a los Ayuntamientos y Comunidades que a continuación se expresan, el cumplimiento de lo ordenado por circular de 14 de Marzo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 33, correspondiente al día 18 de dicho mes, referente a la remisión de las certificaciones por los impuestos de propios, pesas y medidas y pagos, cuyo plazo de remisión cumplió el 15 de Abril último, para los dos primeros, y el 30 del mismo mes, para el último, concediéndoles un plazo de ampliación, que expirará en 10 del mes actual, transcurrido el cual, se hará preciso que pasen comisionados a recoger o confeccionar las indicadas certificaciones a los pueblos que no hubieran cumplido con aquella obligación.

AYUNTAMIENTOS EN DESCUBIERTO**Certificaciones del 20 por 100 de propios**

Alconada de Maderuelo—Aldeaengua de Santa María—Arevalillo de Cega—Campo de San Pedro—Castroserna de Arriba—Codorniz—Cuevas de Provano—El Espinar—Fresno de Cantespino—Fuentesálico—Gomezerracín—Linares del Arroyo—Madrona—Martín Muñoz de las Posadas—Mata de Cuéllar—Montejo de la Serreuela—Moral—Muñopedro Nava de la Asunción—Pajares de Fresno—Palazuelos de Eresma—Salceda—Tolocirio—Torreadrada—Turégano—Valdevacas de Montejo—Var verde del Majano—Vallelado—Veganzones—Villacastín—Villacorta—Villaseca—Yanguas de Eresma—Cárcel de Sepúlveda—Comunidad de Sepúlveda.

de Provano—El Espinar—Fresno de Cantespino—Fresno de la Fuente—Fuentesálico—Fuentes de Cuéllar—Fuentesoto—Gomeserracín—Linares del Arroyo—Madrona—Martín Muñoz de las Posadas—Mata de Cuéllar—Montejo de la Serreuela—Moral—Muñopedro Nava de la Asunción—Pajares de Fresno—Palazuelos de Eresma—Salceda—Tolocirio—Torreadrada—Turégano—Valdevacas de Montejo—Var verde del Majano—Vallelado—Veganzones—Villacastín—Villacorta—Yanguas de Eresma.

Certificaciones del 1'20 por 100 de pagos

Alconada de Maderuelo—Aldeaengua de Santa María—Aldehorno—Aldehuela del Codonal—Arevalillo de Cega—Boceguillas—Cabañas de Polendos—Cabeza de la Cabeza—Campo de San Pedro—Carrascal del Río—Castrillo de Sepúlveda—Cuevas de Provano—Donhierro Duruelo—Escobar—El Espinar—Fresno de Cantespino—Fuentepelayo—Fuentesálico—Gomeserracín—Honrubia de la Cuesta—Labajos—Linares del Arroyo—Madrona—Martín Muñoz de las Posadas—Mata de Cuéllar—Melque—Montejo de la Serreuela—Montuenga—Moral—Muñopedro—Muñoveros Nava de la Asunción—Navas de Oro—Negredo—Otero de Herreros—Otones—Pajares de Fresno—Palazuelos de Eresma—Pedraza—Pinarnegrillo—Pradales—Salceda—Saldaña de Aylló—Santamaría de Riaza—Sepúlveda—Tolocirio—Torreadrada—Trescasas—Turégano—Valdesimonte—Valdevacas de Montejo—Var verde del Majano—Vallelado—Veganzones—Villacastín—Villacorta—Villaseca—Yanguas de Eresma—Cárcel de Sepúlveda—Comunidad de Sepúlveda.

Segovia, 1º de Mayo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

1741

Alcaldía de Bernardos

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas cobratorias del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo año de 1925 a 1926, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Bernardos, 29 de Abril de 1925.—El Alcalde, Vicente Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Fresno de Cantespino

Sotosalbos

Navares de Ayuso

Fuentesoto

Perorrubio

Estebanvela

Castro de Fuentidueña

Valtiendas

Villar de Sobrepeña

Becerril

Aldahorno

Pradales

Ribota y Aldalázar

Caballar

Serracín

Moral

Villaseca

Aldealcorvo y Consuegra

Castroserna de Abajo

Calabazas

Fuentidueña

Villacorta

San Pedro de Gaillos

Alconada de Maderuelo

Adrados

Sacramenia

Certificaciones del 10 por 100 de pesas y medidas

Alconada de Maderuelo—Aldeaengua de Santa María—Arevalillo de Cega—Campo de San Pedro—Castroserna de Arriba—Codorniz—Cuevas

IMPRENTA PROVINCIAL